

ACORDADA N° 1939/19 CM.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la presidencia del consejero, Martin MONTENOVO, y la asistencia de los señores consejeros: Héctor CARMELINO, Oscar Atilio MASSARI, Rafael LUCHELLI, Julio ARISTARAIN, Claudio MOSQUEIRA, Martina EROSTEGUI, María Eugenia JACOBSEN, Nelly GARCIA, Carlos DEL MARMOL, Enrique MAGLIONE, Luis TORRIJOS y Alejandro PANIZZI, actuando como Secretario Alejandro VARAS.-----

----**VISTO:**-----

-----Lo dispuesto en los Artículos 29 y 31 del Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial del Consejo de la Magistratura, y el tratamiento del Sumario N° 133/18 C.M.-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

-----Que en la presente sesión celebrada en esta ciudad de Comodoro Rivadavia se dio tratamiento al informe final elaborado por el Consejero Instructor en el sumario caratulado: “Sr. Jorge Omar VALIÑA s/ denuncia contra Juez Penal Dr. Sergio PIÑEDA, fiscales generales Dres. Hèctor ITURRIOZ y Marcos NAPOLI, todos de Trelew” (EXPTE N° 133/18 CM).-----

----Que los hechos endilgados a los Fiscales ITURRIOZ Y NAPOLI encuadran en la causal de mal desempeño por arbitrariedad y desconocimiento inexcusable del derecho, art 15 inc a) y b) de la Ley v N° 80.-----

----Que el hecho endilgado al Juez Sergio Piñeda es falta de prudencia que lo llevó a cometer una falta grave, que no tiene entidad para encuadrar en una causal de destitución resultando suficiente que el superior Tribunal le aplique una sanción disciplinaria. -----

-----El Pleno del Consejo de la Magistratura resolvió, por mayoría ,

que hubo falta funcional por desconocimiento inexcusable del Derecho, por parte del Fiscal General de Comodoro Rivadavia Dr. Hèctor ITURRIOZ, art 15 inc. a) y b) de la Ley V N° 80, que amerita remitir en consecuencia las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento.-----

-----Que no existió falta funcional grave por parte del Fiscal General de Trelew Dr. Marcos NAPOLI que amerite la remisión al tribunal de enjuiciamiento.-----

-----Que existió una falta funcional grave por parte del Juez Penal Dr Sergio PIÑEDA, que amerita la remisión al Superior Tribunal de Justicia a fin de que determine si aplica o no una sanción disciplinaria.-----

----- Por los motivos expuestos y lo resuelto en la sesión plenaria del día de la fecha.-----

-----Por ello el Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, por mayoría-----

----ACUERDA:-----


---- 1º) Que hubo falta funcional por desconocimiento inexcusable del Derecho, por parte del Fiscal General de Comodoro Rivadavia Dr. Hèctor ITURRIOZ, art 15 inc. a) y b) de la Ley V N° 80, que amerita remitir en consecuencia las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento.---

----2º) Que no existió falta funcional grave por parte del Fiscal General Dr. Marcos NAPOLI que amerite la remisión al tribunal de enjuiciamiento.-----

----- 3º) Que existió una falta funcional grave por parte del Juez Penal Dr Sergio PIÑEDA, que amerita la remisión al Superior Tribunal de Justicia a fin de que determine si aplica o no una sanción disciplinaria ---

----- 4º) Remitir al Tribunal de Enjuiciamiento, anexo a la presente el sumario caratulado: : “Sr. Jorge Omar VALIÑA s/ denuncia contra juez penal Dr. Sergio PIÑEDA, fiscales generales Dres. Hèctor ITURRIOZ y Marcos NAPOLI, todos de Trelew” (EXPTE N° 133/18 CM) y el audio de la sesión.-----

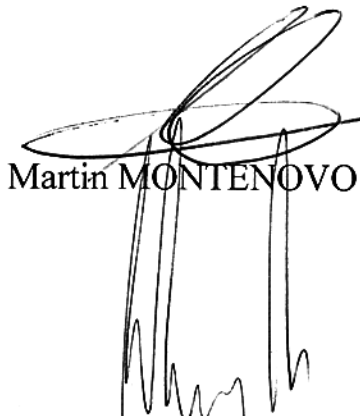
-----3º) Regístrese y Notifíquese. -----



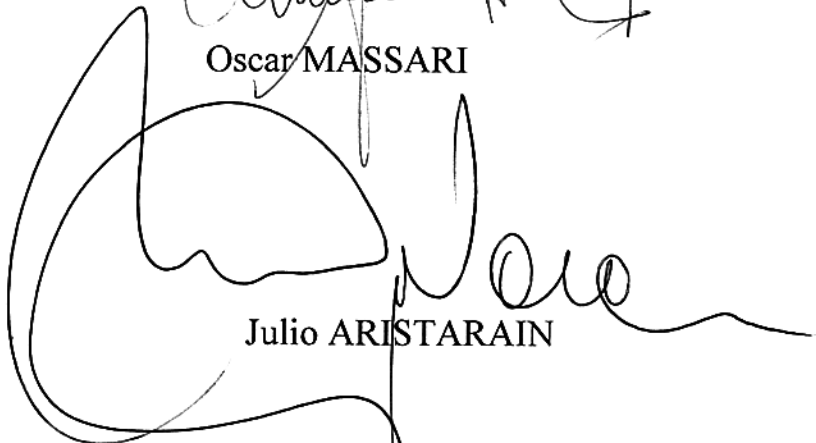
Martin MONTENOVO



Oscar MASSARI



Enrique MAGLIONE




Julio ARISTARAIN




Héctor CARMELINO



Martina EROSTEGUI



María Eugenia JACOBSEN



Rafael LUCHELLI



Luis TORRIJOS



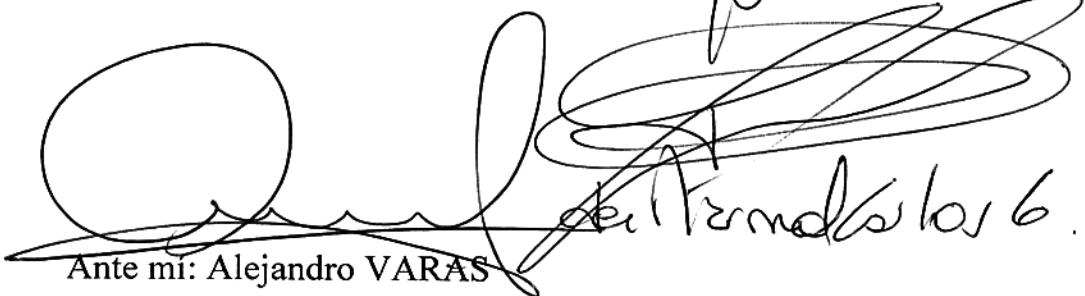
Claudio MOSQUEIRA



Alejandro PANIZZI



Nelly GARCIA



Ante mí: Alejandro VARAS